



## ACUERDO No. CSJANTA23-106

1 de junio de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo seccional No. CSJANTA23-102 del 26 de mayo de 2023, a través del cual se redistribuyen procesos judiciales a los dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín creados mediante el Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 31 de mayo de 2023, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022 “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente los siguientes juzgados civiles municipales, en el Distrito Judicial de Medellín:

“(…) **ARTÍCULO 43°. Creación de unos juzgados civiles municipales.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación:

(…) f. **Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín**, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 032 y 033 civiles municipales de Medellín, respectivamente. (...) subrayas y negrillas fuera del texto”

2. El artículo 72 del Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal -CDP- de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín. Dicho requisito se encuentra en proceso de cumplimiento por la doctora Rosa Amelia Moreno Orrego, Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, quien ha manifestado en desarrollo de la sesión de esta corporación celebrada el 31 de mayo de 2023, que el 1 de junio de 2023 será expedido el referido CDP.
3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse a los juzgados 32 y 33 civiles municipales de Medellín, buscando el equilibrio de cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 1º que define las reglas para la redistribución de procesos civiles, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

“(…) 1. **Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
  - b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
  - c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
  - d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.
- Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados. (...)"
- \*No aplica el literal c de los referidos criterios.*

Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 64 del PCSJA22-12028 del 19/12/2022, que dispone:

“(…) Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, **deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final**, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, **con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022**” (Negritas y subrayas fuera del texto)

4. Mediante escrito recibido en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia el 30 de mayo de 2023, radicado con el código EXTCSJANT23-7682-1, los jueces 3, 6, 9, 17, 23, 24 y 28 civiles municipales de Medellín, solicitan que se revise, por motivos de equidad e igualdad, la posibilidad de que todos los despachos de esa especialidad y categoría se beneficien con la redistribución de procesos; asimismo, solicitan que los nuevos despachos recojan una cantidad menor de expedientes por redistribución, en razón a que, recibir una cifra de 787 procesos cada uno, implicaría que desde su inicio entren congestionados.

Los referidos despachos judiciales al momento de solicitar que se revise el Acuerdo seccional No. CSJANTA23-102 del 26 de mayo de 2023, indican que interponen recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de dicho acto administrativo; no obstante, es claro que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que no habrá recurso contra los actos de carácter general; por consiguiente, la petición no se atenderá como un recurso sino como una solicitud de revisión de las disposiciones reglamentarias antes indicadas.

5. Para atender la referida comunicación suscrita por los jueces 3, 6, 9, 17, 23, 24 y 28 civiles municipales de Medellín, es necesario recordar que, el derecho de acceso al servicio de justicia presupone que los usuarios cuenten con igualdad de condiciones para acceder a este servicio; situación que se ve afectada cuando existen despachos con altos inventarios de procesos, en comparación de otros de la misma categoría, especialidad y municipalidad que tienen inventarios bajos o muy bajos, escenario que ocurre con los juzgados civiles municipales de Medellín, donde vemos inventarios de 1520 procesos en comparación con despachos que tienen 164 procesos, lo que implica una diferencia descomunal del 926%; entorno que sin duda se debe a los estilos de liderazgo, dirección y empleo de la autoridad del juez, pues este contraste no es por causa de desequilibrios en el reparto ni por discrepancias en el número de servidores judiciales adscritos a los despachos o en las herramientas de trabajo.

Con base en lo anterior, es necesario el compromiso irrestricto de los jueces civiles municipales de Medellín que tienen inventarios finales elevados, para que, en su calidad de directores del despacho y de los procesos, implementen urgentemente acciones correctivas encaminadas a disminuir los mismos; igualmente, es preciso que los jueces que presentan bajos inventarios, socialicen con sus pares las buenas prácticas que han permitido alcanzar estas cifras.

6. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 31 de diciembre de 2022, se puede establecer la situación de los juzgados civiles municipales de Medellín; así:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Medellín	630	827	1522	1327	1012	1022
Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín	867	941	1487	1417	870	1011
Juzgado 003 Civil Municipal de Medellín	682	692	1533	1672	1116	553
Juzgado 004 Civil Municipal de Medellín	754	1331	1183	1249	999	1265
Juzgado 005 Civil Municipal de Medellín*	544	545	384	359	231	570
Juzgado 006 Civil Municipal de Medellín	676	676	1415	1394	898	697
Juzgado 007 Civil Municipal de Medellín	1159	1159	1414	1523	1165	1050
Juzgado 008 Civil Municipal de Medellín	957	1077	1340	1428	1102	989
Juzgado 009 Civil Municipal de Medellín	514	514	1351	1461	1161	404
Juzgado 010 Civil Municipal de Medellín	520	520	1222	1167	861	575
Juzgado 011 Civil Municipal de Medellín	932	932	1259	1330	1022	861
Juzgado 012 Civil Municipal de Medellín	1198	1198	1370	1600	1243	968
Juzgado 013 Civil Municipal de Medellín	1260	1262	1328	1070	714	1520
Juzgado 014 Civil Municipal de Medellín	1255	1255	1290	1085	679	1460
Juzgado 015 Civil Municipal de Medellín	769	769	1046	1006	766	809
Juzgado 016 Civil Municipal de Medellín	593	593	1335	1364	1119	564
Juzgado 017 Civil Municipal de Medellín	1597	1597	1450	2399	1101	644
Juzgado 018 Civil Municipal de Medellín	328	331	1320	1393	1012	258
Juzgado 019 Civil Municipal de Medellín	1057	1057	1503	1531	1079	1029
Juzgado 020 Civil Municipal de Medellín	956	956	1198	1190	1073	964
Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	991	991	1356	1540	1189	807
Juzgado 022 Civil Municipal de Medellín	1111	1111	1337	1330	1100	1118
Juzgado 023 Civil Municipal de Medellín	729	729	1336	1339	912	726
Juzgado 024 Civil Municipal de Medellín	265	268	1494	1598	955	164
Juzgado 025 Civil Municipal de Medellín	1397	1397	1196	1320	686	1273
Juzgado 026 Civil Municipal de Medellín	898	898	1305	1438	1115	765
Juzgado 027 Civil Municipal de Medellín	1445	1445	1384	1596	1232	1233
Juzgado 028 Civil Municipal de Medellín	428	428	1425	1539	933	314
Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín	980	980	1296	1491	926	785
<b>Promedio</b>	879	913	1313	1385	975	<b>841</b>

\* El Juzgado 005 Civil Municipal, reportó la estadística extemporánea por lo que no quedó consolidado en la sábana que remitió la UDAE

7. Una vez verificada nuevamente la mejor medida para la distribución de procesos y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados civiles municipales de Medellín, se establece la viabilidad de que todos los despachos de

esa especialidad y categoría se beneficien con la redistribución de procesos de manera proporcional con los inventarios finales reportados en el SIERJU con corte al 31 de diciembre de 2022, en donde, los juzgados que tienen mayor cantidad de procesos redistribuyan más expedientes, esto en procura de alcanzar el derecho de acceso al servicio de justicia en igualdad de condiciones de nuestros usuarios.

Asimismo, se considera que es viable que los dos (2) nuevos despachos recojan una cantidad de expedientes por redistribución que les permita iniciar sus labores con cargas moderadas.

Dichos procesos a recibir deberán cumplir con las condiciones fijadas en los literales a y b del numeral 1º Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686.

8. El reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los despachos, una vez se posesionen los jueces 32 y 33 civiles municipales de Medellín, excepto en aquellos juzgados en los que, por sus condiciones particulares tengan alguna excepción frente al reparto, respecto a los cuales seguirán las mismas reglas definidas para ellos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Acuerdo seccional No. CSJANTA23-102 del 26 de mayo de 2023 en el sentido de que todos los juzgados civiles municipales de Medellín se beneficien con la redistribución de procesos de manera proporcional con sus inventarios finales reportados en el SIERJU con corte al 31 de diciembre de 2022; en donde, los juzgados que tienen mayor cantidad de procesos redistribuyan más expedientes; asimismo, para que los nuevos despachos recojan una cantidad de expedientes por redistribución que les permita iniciar sus labores con cargas moderadas.

En consecuencia, el artículo primero de dicha reglamentación quedará así:

***“Artículo Primero: DISPONER la distribución de mil Trescientos Cuatro (1304) procesos con destino a los Juzgados 32 y 33 civiles municipales de Medellín creados mediante Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022, provenientes de los 31 despachos actualmente existentes.***

*De conformidad con el numeral 1º del artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA20-11686, los expedientes a redistribuir corresponderán a aquellas “a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo. b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos”. No se redistribuirán procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*

***Parágrafo 1:*** La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los Jueces 32 y 33 civiles municipales de Medellín.

**Parágrafo 2:** Una vez se posesionen los jueces 32 y 33 civiles municipales de Medellín, el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los Juzgados civiles municipales de Medellín, excluyendo aquellos que por sus condiciones particulares tengan alguna excepción frente al reparto, respecto a los cuales seguirán las mismas reglas definidas para ellos.

Los procesos a redistribuir son los siguientes:

Nombre del despacho	Total, inventario final	Procesos a redistribuir	Nuevo inventario final	Redistribuye a	
Juzgado 001 Civil Municipal de Medellín	1022	72	950		
Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín	1011	71	940		
Juzgado 003 Civil Municipal de Medellín	553	17	536		
Juzgado 004 Civil Municipal de Medellín	1265	89	1176		
Juzgado 005 Civil Municipal de Medellín	570	17	553		
Juzgado 006 Civil Municipal de Medellín	697	21	676		
Juzgado 007 Civil Municipal de Medellín	1050	74	976		
Juzgado 008 Civil Municipal de Medellín	989	49	940		
Juzgado 009 Civil Municipal de Medellín	404	8	396		
Juzgado 010 Civil Municipal de Medellín	575	17	558		
Juzgado 011 Civil Municipal de Medellín	861	43	818		
Juzgado 012 Civil Municipal de Medellín	968	48	920		
Juzgado 013 Civil Municipal de Medellín	1520	106	1414	<b>Juzgado 030</b>	
Juzgado 014 Civil Municipal de Medellín	1460	103	1357	Juz 030: 20	Juz 031: 83
Juzgado 015 Civil Municipal de Medellín	809	40	769		
Juzgado 016 Civil Municipal de Medellín	564	17	547		
Juzgado 017 Civil Municipal de Medellín	644	19	625		
Juzgado 018 Civil Municipal de Medellín	258	3	255		
Juzgado 019 Civil Municipal de Medellín	1029	72	957		
Juzgado 020 Civil Municipal de Medellín	964	48	916		
Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	807	40	767		
Juzgado 022 Civil Municipal de Medellín	1118	78	1040		
Juzgado 023 Civil Municipal de Medellín	726	22	704		
Juzgado 024 Civil Municipal de Medellín	164	2	162		
Juzgado 025 Civil Municipal de Medellín	1273	89	1184		
Juzgado 026 Civil Municipal de Medellín	765	23	742		
Juzgado 027 Civil Municipal de Medellín	1233	86	1147		
Juzgado 028 Civil Municipal de Medellín	314	6	308		
Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín	785	24	761	<b>Juzgado 031</b>	
Juzgado 032 Civil Municipal de Medellín	0	0	652		
Juzgado 033 Civil Municipal de Medellín	0	0	652		
<b>Total</b>	<b>24398</b>	<b>1304</b>	<b>24398</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSTAR a los jueces civiles municipales de Medellín que tienen inventarios finales elevados para que, en su calidad de directores del despacho y de los procesos, implementen urgentemente acciones correctivas encaminadas a disminuir esas cifras; igualmente, pedir a los jueces que presentan bajos inventarios que socialicen con sus pares las buenas prácticas que han permitido alcanzar estos resultados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Acuerdo seccional No. CSJANTA23-102 del 26 de mayo de 2023, relacionados con la metodología que se debe emplear para la correcta remisión de expedientes, la suscripción del acta de entrega y recibo, así como la

publicidad que se debe dar a esta reglamentación, permaneces vigentes sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO CUARTO: NO CONCEDER** el recurso de apelación en contra del Acuerdo seccional No. CSJANTA23-102 del 26 de mayo de 2023, por ser un acto administrativo de carácter general.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, el primero (1) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

Magistrado Ponente: Dr. Julián Ochoa Arango.  
J.O./A.H.C